

CIENAGA



*Ciénaga Territorio de lo Posible 2016 - 2019*  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 552. Día 06 Mes Sept Año 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO, EN LA SEDE N° 2 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGINIA GÓMEZ Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN UN CARGO DE VACANCIA TEMPORAL”**

**El Alcalde Municipal de Ciénaga Magdalena, en uso de sus facultades legales concedidas por la Ley 715 del año 2001, Ley 909 del año 2004, Decreto Ley 1278 del año 2002, y,**

**CONSIDERANDO**

Que la función administrativa, al tenor de lo consagrado en el canon 209 superior, está al servicio de los intereses generales de la sociedad y se cumple, entre otros, de conformidad con los principios de moralidad, eficacia y publicidad y para asegurar los fines esenciales del Estado, como igual lo dispone el artículo 2 de la Carta; mandatos estos que imponen a los servidores públicos la necesidad imperiosa de cumplir y hacer cumplir las leyes.

Que por precepto constitucional, los servidores públicos, son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y la Ley y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones

Que el municipio de Ciénaga Magdalena, fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, en atención al mandato del artículo 41 de la Ley 715 de 2001.

Que en consecuencia le corresponde al Municipio administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos de su jurisdicción de acuerdo al numeral 7.3 del artículo 7 de la ley en mención, que para mayor ilustración se transcribe a continuación:

“7.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. **Texto subrayado declaro EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, Mediante Sentencia C-423 de 2005.**”

Que el numeral 7.4 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001 se atribuye la competencia a los Distritos y Municipios certificados para **“Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades de servicio entendida como la población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.”**

Que el Sistema Especial de Carrera Docente es un sistema de carrera administrativa de origen legal, se encuentra regido por 2 estatutos docentes: Decrete-Ley 2277 de 1979 y el Decreto-Ley 1278 de 2002.

Que a través de la Resolución N° 312 del 1 de agosto de 2017, el docente con derechos de carrera **JOSE GREGORIO DIAZ VERDEZA** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 12.629.087 expedida en Ciénaga Magdalena, fue encargado como directivo docente (Coordinador) vacante temporal, en la Sede N° 2 de la Institución Educativa Virginia Gómez, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 490 de 2016, generándose una vacante temporal, en la Institución Educativa Virginia Gómez en la Básica Secundaria en el Área de Matemáticas, la cual fue provista con un nombramiento provisional en vacancia temporal.

Que con el fin de garantizar la prestación del servicio público educativo, la Administración Municipal, a través del Decreto N° 511 del 8 de agosto de 2017, nombró con carácter de provisionalidad en vacante temporal al señor **EDGARDO JAVIER NUÑEZ DE LA HOZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía

CIENAGA



*Ciénaga Territorio de lo Posible 2016 - 2019*  
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

DECRETO N° 552 Día 06. Mes sept. Año 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO, EN LA SEDE N° 2 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGINIA GÓMEZ Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN UN CARGO DE VACANCIA TEMPORAL”**

N° 1.140.850.740 expedida en Barranquilla Atlántico, en el cargo de docente Nivel de Básica Secundaria en el Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Virginia Gómez, mientras duraba la situación administrativa del docente **JOSE GREGORIO DIAZ VERDEZA**, quien fue encargado de manera temporal como Directivo docente (Coordinador) en la Sede N° 2 de la Institución Educativa Virginia Gómez.

Que el Decreto N° 511 del 8 de agosto de 2017, por medio del cual se nombró al señor **EDGARDO JAVIER NUÑEZ DE LA HOZ**, en su artículo segundo establece: *“Establézcase que su permanencia en el cargo estará sujeta hasta por el término que dure la situación administrativa de la duración de la vacancia temporal del docente **JOSE GREGORIO DIAZ VERDEZA**, quien fue encargado de manera temporal como Directivo Docente (Coordinador) en la Sede N° 2 de la Institución Educativa Virginia Gómez”.*

Que el educador **JOSE GREGORIO DIAZ VERDEZA** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 12.629.087 expedida en Ciénaga Magdalena, el día 14 de agosto de 2017 y tramitado bajo el radicado interno SAC: 2017PQR5154, presento en las instalaciones de la Secretaria de Educación Municipal, un oficio donde informa que renuncia al encargo temporal como Coordinador que se me fue asignado por medio de la Resolución N° 312 del 1 de agosto de 2017 emanada por esta Secretaría. Tomo esta decisión por asuntos personales y familiares que me impiden cumplir con dicho cargo y una vez radicada esta misiva le solicito respetuosamente regresarme al cargo en propiedad que tengo como docente del área de matemáticas de la Institución Educativa Técnica de Comercio Virginia Gómez sede principal jornada mañana.

Que una vez estudiado el oficio presentado por el docente **JOSE GREGORIO DIAZ VERDEZA**, la Alcaldía Municipal a través de su Secretaría de Educación Municipal, acepta la renuncia presentada como Directivo Docente (Coordinador) encargado en la Sede N° 2 de la Institución Educativa Virginia Gómez.

Que en este orden de ideas, se hace necesario dar por terminado el encargo efectuado al educador con derechos de carrera **JOSE GREGORIO DIAZ VERDEZA**, como Coordinador en la Sede N° 2 de la Institución Educativa Virginia Gómez, al igual regresarlo al cargo que venía desempeñando como docente en propiedad en el Área de Matemáticas en la Institución Educativa Virginia Gómez.

Que de acuerdo a lo enunciado anteriormente, se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal del señor **EDGARDO JAVIER NUÑEZ DE LA HOZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.140.850.740 expedida en Barranquilla Atlántico, en atención a que se dio la condición establecida en el artículo segundo del Decreto N° 511 del 8 de agosto de 2017 para su permanencia en el cargo de docente, en atención a la terminación del encargo al docente **JOSE GREGORIO DIAZ VERDEZA** como Coordinador,

Que no obstante a lo anterior, la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha sido enfática en señalar que el retiro de los servidores públicos vinculados a la administración pública en provisionalidad en cargos de carrera administrativa, debe hacerse mediante acto motivado, así sea de manera concisa, ello teniendo en cuenta que si bien los actos administrativos gozan del principio de legalidad, los mismos pueden ser controvertidos ante los Jueces competentes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se

CIENAGA



*Ciénaga Territorio de lo Posible 2016 - 2019*  
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

DECRETO N° 552 Día 06 Mes sept. Año 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO, EN LA SEDE N° 2 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGINIA GÓMEZ Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN UN CARGO DE VACANCIA TEMPORAL”**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo como Directivo Docente (Coordinador) en la Sede N° 2 de la Institución Educativa Virginia Gomes, efectuado al docente con derechos de carrera **JOSE GREGORIO DIAZ VERDEZA** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 12.629.087 expedida en Ciénaga Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En atención a lo ordenado en el artículo primero del presente Decreto, el docente **JOSE GREGORIO DIAZ VERDEZA** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 12.629.087 expedida en Ciénaga Magdalena, continuara prestado sus servicios en el Institución Educativa en la Básica Secundaria en el Área de Matemáticas

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en vacante temporal a nombre del señor **EDGARDO JAVIER NUÑEZ DE LA HOZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.140.850.740 expedida en Barranquilla Atlántico, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese por el medio más expedito del contenido del presente Decreto al docente **JOSE GREGORIO DIAZ VERDEZA**, haciéndole saber que contra el presente Decreto procede el recursos de reposición en los términos señalados en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, para lo cual se le concede al interesado un término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación personal del presente Decreto

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese por el medio más expedito del contenido del presente Decreto al señor **EDGARDO JAVIER NUÑEZ DE LA HOZ**, haciéndole saber que contra el presente Decreto procede el recursos de reposición en los términos señalados en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, para lo cual se le concede al interesado un término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación personal del presente Decreto

**ARTÍCULO SEXTO:** Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría Administrativa, al Área de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Municipal y a los interesados, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ciénaga, Magdalena a los seis (06) días del mes de sept. de dos mil diecisiete (2017).

  
**EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ**  
Alcalde Municipal

Proyecto	Aprobó	Fecha	Folios
Ricardo Guerrero. P.U. Área Jurídica SEM	Luis Andrés Ospina Daza Secretario de Educación Municipal	15/08/17	2

